

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: DOHOR EDWIN VARÓN VIVAS

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

A.I. 140

RADICADO: 17-001-23-33-000-2022-00122-00
NATURALEZA: Acción Popular
DEMANDANTE: Otoniel Sánchez Gallego
DEMANDADO: Corpocaldas y otros

Al advertirse el lleno de los requisitos formales necesarios, el Despacho procede a **Admitir** la demanda que en ejercicio de la Acción Popular, instaurada por **Otoniel Sánchez Gallego** contra **Corpocaldas, Empocaldas y Municipio de Aguadas**.

En consecuencia, para su tramitación se dispone:

1. **Notifíquese Personalmente** este auto al representante legal de i) la **Corporación Autónoma Regional de Caldas**, ii) **Gerente de Empocaldas** y iii) **Municipio de Aguadas** o a quien haya delegado para recibir notificaciones judiciales, haciéndole entrega de la copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos. El traslado será por el término de diez (10) días, dentro de los cuales podrá contestar la demanda, solicitar la práctica de pruebas y proponer excepciones, conforme lo disponen los artículos 22 y 23 Ley 472 de 1998.
2. **Notifíquese** esta providencia al señor Defensor del Pueblo, con entrega copia digital de la demanda y de este proveído (artículo 80, ibídem).
3. **Notifíquese** este auto al señor Procurador Judicial delegado ante este Tribunal (inciso 6 del artículo 21, Ley 472 de 1998).
4. **Comunicar a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado**, de conformidad con lo prescrito en la ley 1437 de 2011 artículos 171, 198 y 199¹, y los artículos 610 y 612 de la Ley 1564 de 2012. Para tal efecto, deberá enviársele copia de la presente providencia.
5. **Infórmese** sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad a través de medios masivos de comunicación con amplia cobertura en el Municipio de Aguadas para los fines del artículo 24 de la Ley 472 de 1998 y 21 ibídem. Para el

¹ Modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2020

efecto, deberá acreditar la publicación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto por estado.

6. Por Secretaría **Entréguese** al accionante o su apoderado el oficio correspondiente para efectuar la publicación de que trata el numeral precedente.
7. Igualmente por Secretaría **Infórmese** a la comunidad sobre la existencia del presente asunto de defensa de derechos e intereses colectivos mediante publicación en la página web de la Rama Judicial.

Notificar



DOHOR EDWIN VARÓN VIVAS
Magistrado